

Bahrein, el Líbano, el Pakistán, Qatar, el Sudán, el Yemen Democrático y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2847a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Bangladesh, Checoslovaquia, Indonesia, el Japón, la Jamahiriya Árabe Libia, Nicaragua, la República Democrática Alemana, la República Islámica del Irán, la República Socialista Soviética de Ucrania y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante del Senegal⁶¹, que se invitara al Sr. Engin Ansay en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2849a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, la India, Marruecos, Panamá y la República Democrática Popular Lao a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2850a. sesión, celebrada el 17 de febrero de 1989, el Consejo decidió invitar al representante de los Emiratos Árabes Unidos a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2863a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Jordania, la República Árabe Siria, Túnez y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 31 de mayo de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/20662⁴¹)".

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud, de fecha 5 de junio de 1989⁶², formulada por el observador de Palestina, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al observador de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Argelia⁶³, que se invitara al Sr. Clovis Maksoud en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

⁶¹ Documento S/20462, incorporado en el acta de la 2847a. sesión.

⁶² Documento S/20669, incorporado en el acta de la 2863a. sesión.

⁶³ Documento S/20670, incorporado en el acta de la 2863a. sesión.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de la Arabia Saudita⁶⁴, que se invitara al Sr. Engin Ansay en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2864a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Kuwait, el Pakistán, Qatar y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2865a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bangladesh, Cuba, el Japón y la República Socialista Soviética de Ucrania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2866a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, la República Democrática Alemana y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2870a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1989, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 30 de junio de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/20709⁴¹)".

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud, de fecha 3 de julio de 1989⁶⁵, formulada por el observador de Palestina, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al observador de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Resolución 636 (1989)

de 6 de julio de 1989

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), de 5 de enero de 1988, y 608 (1988), de 14 de enero de 1988,

Habiendo sido informado de que Israel, la Potencia ocupante, ha deportado una vez más, a despecho de esas resoluciones, a ocho civiles palestinos el 29 de junio de 1989,

Expresando su grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

⁶⁴ Documento S/20673, incorporado en el acta de la 2863a. sesión.

⁶⁵ Documento S/20711, incorporado en el acta de la 2870a. sesión.

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁶, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. *Lamenta profundamente* la continua deportación por Israel, la Potencia ocupante, de civiles palestinos;
2. *Exhorta* a Israel a que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados de los civiles deportados y a que no deporte en el futuro a ningún otro civil palestino;
3. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados;
4. *Decide* mantener en examen la situación.

Aprobada en la 2870a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Decisiones

En su 2883a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1989, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 29 de agosto de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/20817⁴⁴)".

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud, de fecha 30 de agosto de 1989⁶⁷, formulada por el observador de Palestina, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al observador de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Resolución 641 (1989)

de 30 de agosto de 1989

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 607 (1988), de 5 de enero de 1988, 608 (1988), de 14 de enero de 1988, y 636 (1989), de 6 de julio de 1989,

Habiendo sido informado de que Israel, la Potencia ocupante, ha deportado una vez más, a despecho de esas resoluciones, a cinco civiles palestinos el 27 de agosto de 1989,

Expresando su grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶⁶, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. *Deplora* la continua deportación por Israel, la Potencia ocupante, de civiles palestinos;
2. *Exhorta* a Israel a que asegure el retorno inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados de los civiles deportados y no deporte en el futuro a ningún otro civil palestino;
3. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados;
4. *Decide* mantener en examen la situación.

Aprobada en la 2883a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Decisiones

En su 2887a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1989, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Israel y Kuwait a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 3 de noviembre de 1989, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/20942⁵⁵)".

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud, de fecha 6 de noviembre de 1989⁶⁸, formulada por el observador de Palestina, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al observador de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 11 votos contra 1 y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo a solicitud del representante de Argelia⁶⁹ que se invitara al Sr. Clovis Maksoud en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2888a. sesión, celebrada el 6 de noviembre de 1989, el Consejo decidió invitar al representante de la República Islámica del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁶⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

⁶⁷ Documento S/20823, incorporado en el acta de la 2883a. sesión.

⁶⁸ Documento S/20949, incorporado en el acta de la 2887a. sesión.

⁶⁹ Documento S/20950, incorporado en el acta de la 2887a. sesión.